

RECIBIDO

09:37 a  
09 DIC. 2024  
SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.



Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024-2027

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

**INICIATIVA DE ACUERDO.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, además de lo estipulado en los artículos 1, 4, 5, fracción I, y 9 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios en el Estado de Jalisco, someto a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa por medio de la cual se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Regularización de Ocotlán, Jalisco;** lo anterior, en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo que corresponde a su régimen interior.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V, inciso e), establece que los municipios están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.





Gobierno de  
**Ocotlán**

III. De tal manera que el Congreso del Estado, a fin de establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada y su integración a la infraestructura y servicios públicos, promulgó la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

IV. Aunado a lo anterior el artículo 38 Bis, párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia, razón por la cual a través de la presente iniciativa se pretende integrar la comisión municipal de regularización.

V. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI. En tanto que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, dispone que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VII. De modo que la iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**





**PRIMERO.** En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, desde la vigencia de los Decretos 16,664, 19,580 y 20,920, todos del Congreso del Estado de Jalisco, hoy abrogados, y con la vigente Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se ha venido instalando la Comisión Municipal de Regularización, con fundamento en el cuerpo normativo que por la temporalidad les aplicaba, dichas Comisiones han rendido frutos con la incorporación de áreas al asentamiento humano y con la expedición de títulos de propiedad a poseionarios, hoy propietarios de lotes y fincas de las diversas acciones de regularización.

**SEGUNDO.** Con fecha 11 de septiembre de 2014, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la vigente Ley para la Regularización y Titulación de Predios en el Estado de Jalisco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 09 de octubre de 2014, cobrando vigencia el día 10 del mismo mes y año.

**TERCERO.** A partir de contar con los instrumentos legales establecidos, es de subrayar que si bien en nuestro Municipio existen acciones de regularización radicados bajo el Decreto 20,920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, lo cierto, es que aún quedan pendientes de concluirse predios y asentamientos irregulares en los que resulta necesario intervenir para continuar brindando certeza jurídica del patrimonio inmobiliario que guarda una situación irregular y que poseen muchas familias Ocotlenses.

**CUARTO.** En ese orden de ideas, y con el objeto de brindar certeza jurídica de los predios irregulares, es que la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, busca la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social, y para tales fines, en su artículo primero, marca como sus objetivos los siguientes:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:*

- I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana;*
- II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento,*





- III. *Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos;*
- IV. *Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;*
- V. *Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;*
- VI. *Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;*
- VII. *Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley;*
- VIII. *Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y*
- IX. *Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación”.*

**QUINTO.** En tanto que el artículo 4º de la legislación estatal en comento, señala como autoridades responsables de su aplicación a I. Los Ayuntamientos; II. Los Presidentes Municipales; III. El Secretario de cada Ayuntamiento; IV. Las Comisiones Municipales de Regularización; y V. La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**SEXTO.** Así mismo, para cumplimentar los objetivos enumerados en el considerando cuarto de la presente iniciativa, la ley determina que los Ayuntamientos contarán con una Comisión Municipal de Regularización, por consiguiente, en su artículo 9 determina que su integración se establecerá de la siguiente manera:

**“Artículo 9.** *Cada Comisión Municipal de Regularización se integrará con:*

- I. *El Presidente Municipal, a quien corresponderá presidir las sesiones;*
- II. *Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes en el Ayuntamiento;*
- III. *El Síndico;*
- IV. *El Secretario General;*
- V. *El encargado de la dependencia municipal del Catastro;*
- VI. *El Procurador de Desarrollo Urbano; y*



*VII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, relacionadas con la materia, que previamente acuerde integrar la Comisión, quienes participarán con voz, pero sin voto.*

**SÉPTIMO.** En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en lo indicado en el artículo 9 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se propone que la Comisión Municipal de Regularización de Ocotlán, Jalisco, para el periodo Constitucional 2024-2027, quede conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo Consejo
1	C. Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta Municipal.	Presidenta
2	C. Noé Saúl Ramos García Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco	Vocal
3	C. Ignacio Gómez Ornelas Regidor del Partido Movimiento Ciudadano.	Vocal
4	C. Marisol Villa Nápoles Regidora de la Coalición Fuerza Y Corazón por Jalisco	Vocal
5	C. Josué Ávila Moreno Regidor del Partido MORENA.	Vocal
6	C. Raúl Sánchez Jiménez Regidor del Partido Verde Ecologista de México	Vocal
7	C. José Alberto Águila Torres Regidor del Partido del Trabajo	Vocal
8	C. Rogelio García Castro Síndico Municipal	Vocal
9	C. Sandra Flores Cervera Secretario General	Vocal
10	C. Jorge Leopoldo Calderón Castellanos Directos de Catastro Municipal	Vocal

**OCTAVO.** Aunado a lo anterior, la multicitada Ley en su artículo 10 mandata que la Comisión, para los efectos de realizar sus funciones administrativas, contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal de entre los servidores públicos que integran la administración pública municipal.





**NOVENO.** Por lo que se plantea la trascendencia de poder integrar dicha comisión, mediante la debida aprobación del Pleno del Ayuntamiento, a fin de dar curso, seguimiento y respuesta a la ciudadanía que acude a solicitar la regularización de sus bienes inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

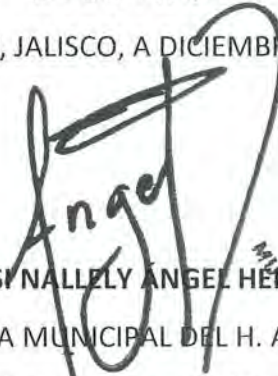
#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración de la Comisión Municipal de Regularización de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A DICIEMBRE 09 DE 2024

  
DEYSY NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

